CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR03

ORDEN CONTRACTUAL

VERSIÓN: 1
PAG.: 1 de 4

No:	003				
FECHA:	Abril 28 de 2022				
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOS (2) PÓLIZAS A TODO RIESGO Y DOS (2) SEGUROS OBLIGATORIOS CONTRA ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS BUS DE PLACA OXV379 MODELO 2019 Y BUS DE PLACA OXV380 MODELO 2019 DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR				
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
NIT O C.C:	860028415-5				
VALOR:	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 20.975.860)				
PLAZO:	DOCE (12) MESES				

Entre los suscritos YERLY CRISTANCHO PORTILLO, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.928.664 de Aguachica (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, identificada con el NIT No. 892.300.285-6 y quien para todos los efectos del presente acto se denominará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT 860524654-6, Representada Legalmente por la señora LILIANA ELVIRA JINETE ECHEVERRIA, identificado con CC 22.460.764, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL: 1) De conformidad con lo expuesto en la necesidad del Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 040 de fecha 04 de Abril de 2022, la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, requiere la contratación del: ADQUISICIÓN DE DOS (2) PÓLIZAS A TODO RIESGO Y DOS (2) SEGUROS OBLIGATORIOS CONTRA ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS BUS DE PLACA OXV379 MODELO 2019 Y BUS DE PLACA OXV380 MODELO 2019 DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. 2) Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022020084 de fecha 05/04/2022, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. 3) Que, mediante aviso de invitación publica de fecha 06 de abril del 2022, se invitó a los interesados a presentar propuesta 4) Que el 07 de abril del 2022 se realizó la publicación de la invitación publica A002-2022 5) que se fijo fecha de entrega de propuesta hasta el 22 de abril del 2022, a las 10 AM, mediante Adenda modificatoria, recibiendo por correo electronico propuestas de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE 6.) Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 25/04/2022, el jefe de la Direccion Administrativa y Financiera, bajo la proyeccion del abogado contratista de la dependencia, conceptuó que la propuesta presentadas por: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CUMPLEN con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se HABILITÓ JURÍDICAMENTE. 6) Que, mediante Oficio de fecha 25/04/2022, el jefe de la Direccion Administrativa y Financiera, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CUMPLIERON con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE. 7) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT. 860028415-5 presento oferta por valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 20.975.860), siendo la mas favorable.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - ADQUISICIÓN DE DOS (2) PÓLIZAS A TODO RIESGO Y DOS (2) SEGUROS OBLIGATORIOS CONTRA ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS BUS DE PLACA OXV379 MODELO 2019 Y BUS DE PLACA OXV380 MODELO 2019 DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

╸	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL		
	1	PÓLIZA AUTOMOVILES OVX380	\$9.242.730		



ORDEN CONTRACTUAL

TOTAL PROPUESTA

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR03

VERSIÓN: 1

\$ 20.975.860

PAG.: 2 de 4

	2	POLIZA AUTOMOVILES OVX379	\$9.242.730
	3	POLIZA SOAT OVX380	\$ 1.245.200
ľ	4	POLIZA SOAT OVX379	\$ 1.245.200

RCE 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV PERDIDAS TOTALES 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV PERDIDAS PARCIALES 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV TERREMOTO 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV TERRORISMO Y OTROS EVENTOS 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV.

Responsabilidad Civil Extracontractual 600 Millones

Amparos: Perdida total por daños, Perdida total por hurto, Perdida parcial por daños, Perdida parcial por hurto, Terrorismo, Asistencia en viajes o carretera: protección durante un viaje si el vehículo sufre un daño (distinto al de un accidente). Proteccion patrimonial, Asistencia juridica integral, Terremoto y otros eventos.

CLAUSULA TERCERA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL es la suma de: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 20.975.860) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad pagará al contratista el valor de la orden contractual, previa certificación de cumplimento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al CONTRATISTA a) Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. b) Aportar la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato.

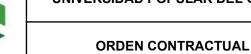
CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION. - El plazo estimado para la entrega del Objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de Diez (10) días hábiles siguientes a la legalizacion de la presente orden contractual, y la vigencia de los amparos sera de Doce(12) meses los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Popular del Cesar, Seccional Aguachica.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD: 1) Cumplir con el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL conforme a las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2) Expedir y entregar a la Universidad Popular del Cesar las polizas contratadas conforme a las expecificaciones descritas y exigidas. 3) Manejar la informacion en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la Universidad. 4) Presentar informe de siniestro, cuando la Universidad lo requiera, informe sobre el comportamiento de las polizas. 5) Entregar duplicado de las polizas cuando se requiera sin costo alguno. 6) Legalizar la ORDEN CONTRACTUAL dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. 7) Ejecutar el objeto del contrato, en los terminos previstos en la oferta presentada 8) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. - En virtud de la presente ORDEN CONTRACTUAL la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma establecida en la Cláusula Tercera denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3) Designar al Supervisor de la Orden Contractual. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 7) Certificar la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL dentro de las condiciones exigidas. 8) Las demás que acuerden las partes previamente.

CLAUSULA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES. - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR03



VERSIÓN: 1

PAG.: 3 de 4

presente ORDEN CONTRACTUAL para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO**: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial.

**CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL**. Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2022, el cual se ampara presupuestalmente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022020084 de fecha: 05 de Abril de 2022.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo del La Direccion Administrativa y Financiera, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL. 2) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 3) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de la ORDEN CONTRACTUAL 4) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. 5) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la orden contractual entregada cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 6) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 7) Proyectar, el Acta de Liquidación de la Orden Contractual.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. -** La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. - La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.- Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL, al régimen de seguridad social, salud,

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR03

VERSIÓN: 1

PAG.: 4 de 4

### **ORDEN CONTRACTUAL**

aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN**. - El *CONTRATISTA* no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL. -Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Ofertas. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Para los efectos de esta ORDEN CONTRACTUAL las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Aguachica (Cesar) como domicilio contractual.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. - La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal .

Para constancia se firma en Aguachica Cesar, a los Veintiun (28) días del mes de Abril de 2022.

YERLY CRISTANCHO PORTILLO La Universidad

LILIANA ELVIRA JINETE ECHEVERRIA El Contratista

Proyectó: Jorge Mario Guerrero, Abogado Contratista Revisó y Aprobó: Wilson Antonio Sanchez Hernandez - Dirección Administrativa y Financiera